



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veintiuno (21) de Febrero del año 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: YEIMY KATHERINE HERREÑO HERNANDEZ Y/O.
RADICACIÓN: 20001-40-03-008-2017-00167-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ML. (\$15.749.461=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma de UN MILLON NOVECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS ML. CON 85/100. (\$787.473=).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 787.473=

COSTAS:

Envío de Notificación personal\$ 17.200=

Envío de Notificación por aviso\$ 17.200=

Publicación emplazamiento.....\$ 0=

Total Agencias\$ 821.873=

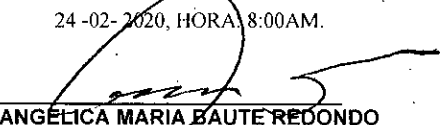
Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 030 24-02-2020, HORA: 8:00AM.  ANGÉLICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veintiuno (21) de Febrero del año 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: CARMENZA PINTO CERVANTES
RADICACIÓN: 20001-40-03-008-2017-00208-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a CURENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CIENCIENTA Y SIETE PESOS ML. (\$43.171.957=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma de DOS MILLONES CIENTOCINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ML. CON 85/100. (\$2.158.597.85).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 2.158.597.85

COSTAS:

Envío de Notificación personal\$ 9.400=

Envío de Notificación por aviso\$ 9.400=

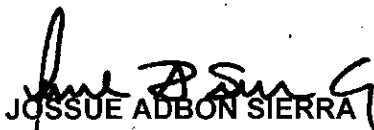
Publicación emplazamiento.....\$ 0=

Total Agencias\$ 2.177.397.85

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

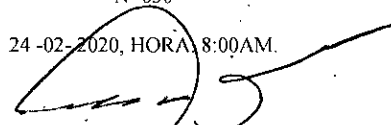

JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 030
24-02-2020, HORA 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veintiuno (21) de Febrero del año 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: IDECESAR
DEMANDADO: JONIS ALFONSO ROMERO IBAÑEZ E IVAN DAVID NORIEGA PETRO
RADICACIÓN : 20001-40-03-007-2017-00298-00
ASUNTO AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a UN MILLON CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ML. (\$1.418.381=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma de SETENTA MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS ML. CON 60/100. (\$70.919=).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 70.919=

COSTAS:

Envío de Notificación personal\$ 50.900=

Envío de Notificación por aviso\$ 20.600=

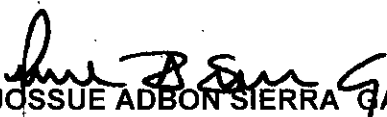
Publicación emplazamiento.....\$ 0=

Total Agencias\$ **142.419=**

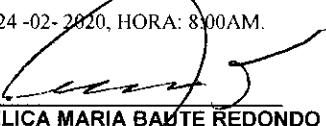
Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 030 24-02-2020, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veintiuno (21) de Febrero del año 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: NERIS GREGORIA CASTILLO MARTINEZ Y YENDRIS PINEDA C.
RADICACIÓN : 20001-40-03-002-2017-00332-00
ASUNTO AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a TREINTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ML. (\$38.048.297=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma de UN MILLON NOVECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS ML. CON 85/100. (\$1.902.414.85).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 1.902.414.85

COSTAS:

Envío de Notificación personal \$ 30.000=

Envío de Notificación por aviso \$ 30.000=

Publicación emplazamiento..... \$ 0=

Total Agencias \$ **1.962.414.85**

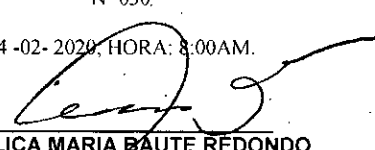
Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABBON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 030. 24 -02- 2020, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veintiuno (21) de Febrero del año 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: IDECESAR
DEMANDADO: DELANIS ESCOBAR ARREGOCES Y OTROS
RADICACIÓN: 20001-40-03-008-2017-00915-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ML. (\$1.430.392=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma de SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS ML. CON 60/100. (\$71.519.60).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 71.519.60

COSTAS:

Envío de Notificación personal \$ 40.600=

Envío de Notificación por aviso \$ 20.600=

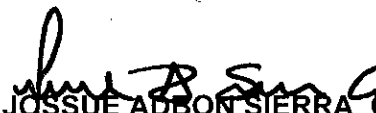
Publicación emplazamiento \$ 0=

Total Agencias \$ **132.719=**

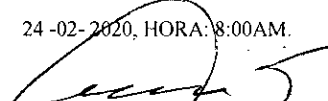
Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 030 24-02-2020, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Diciembre (11) del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA LOS CORALES
DEMANDADO: HEIDIS RODRIGUEZ ARAQUE
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2018-01309-00
ASUNTO: AUTO QUE DECRETA LA TERMINACION DEL PROCESO POR
DEISTMIENTO TACITO DE LA DEMANDA

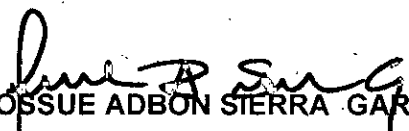
Teniendo en cuenta que en el proceso de la referencia SE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO el 22 de Octubre de 2018, y la parte demandante no ha notificado de dicha providencia al demandado, por lo que se requirió al sujeto activo para que notificara el aludido auto el 21 de Octubre de 2019, para lo cual se le concedió el término de 30 días vencidos los cuales no ha realizado la caga señalada, lo que se ajusta al numeral 1 del Art. 317 del C.G.P, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Valledupar,

RESUELVE:

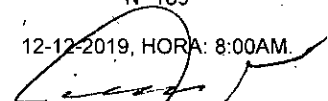
- 1°- Decrétese el desistimiento tácito de la demanda, por las anotaciones previstas en los antecedentes.
- 2°- SIN LUGAR AL LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES, TODA VEZ QUE NO SE DECRETARIO POR NO HABER SIDO SOLICITADAS.
- 3°- Ordénese el desglose de la demandada y sus anexos y entréguesele al Demandante.
- 4°- Condense en costas a la parte demandante.
- 5° Archívese el presente proceso y desanotese de Justicia XXI

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 189 12-12-2019, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Valledupar, VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante : BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado : DERLY MERCEDES HENAO RAMIREZ
Radicación : 20001- 41-89-002-2018-00129-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 17 DEL AÑO 2018 HASTA EL DIA 21 DE FEBRERO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	INT. M	CAPITAL	TIEM PO	TOTAL
01/ENE/18 - 30-ENE-18	1,72%	1.5%	\$ 18.213.035	13	\$ 204.115
01/FEB/18 - 30-FEB-18	1,75%	1.5%	\$ 18.213.035	30	\$ 478.320
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	1.5%	\$ 18.213.035	30	\$ 470.807
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1.5%	\$ 18.213.035	30	\$ 466.254
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 18.213.035	30	\$ 465.343
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 18.213.035	30	\$ 461.700
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 18.213.035	30	\$ 456.009
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 18.213.035	30	\$ 453.960
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 18.213.035	30	\$ 451.000
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 18.213.035	30	\$ 446.902
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 18.213.035	30	\$ 443.715
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 18.213.035	30	\$ 441.666
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 18.213.035	30	\$ 436.202
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 18.213.035	30	\$ 448.496
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 18.213.035	30	\$ 440.983
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 18.213.035	30	\$ 439.845
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 18.213.035	30	\$ 440.300
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 18.213.035	30	\$ 439.389
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 18.213.035	30	\$ 438.934
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 18.213.035	30	\$ 439.845
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 18.213.035	30	\$ 439.845
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 18.213.035	30	\$ 434.836
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 18.213.035	30	\$ 433.243
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 18.213.035	30	\$ 546.391
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 18.213.035	30	\$ 430.511
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 18.213.035	21	\$ 299.126
				TOTAL	\$ 11.347.738

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL TREINTA Y CINCO PESOS (\$18.213.035)** más los



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR

EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR

intereses moratorios que arroja un total de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 11.347.738)** para así dar un total de **VEINTI NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$29.560.773).**

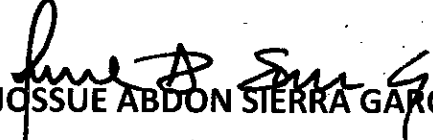
Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

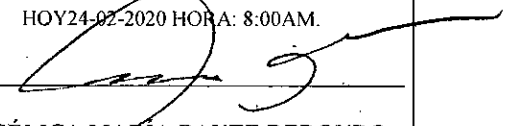
RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriado este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 2º CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA. La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N°030 HOY 24-02-2020 HORA: 8:00AM.  ANGÉLICA MARÍA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Valledupar, VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante : BANCO BOGOTA S.A.
Demandado : ISMAEL GIOVANNY RODRIGUEZ MANILLA
Radicación : 20001- 41-89-002-2018-00553-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, articulo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA DEL AÑO 201 HASTA EL DIA DEL AÑO 201

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	INT. M	CAPITAL	TIEMP O	TOTAL
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	1.5%	\$ 13.924.976	10	\$ 119.987
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1.5%	\$ 13.924.976	30	\$ 356.479
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 13.924.976	30	\$ 355.783
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 13.924.976	30	\$ 352.998
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 13.924.976	30	\$ 348.647
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 13.924.976	30	\$ 347.080
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 13.924.976	30	\$ 344.817
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 13.924.976	30	\$ 341.684
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 13.924.976	30	\$ 339.247
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 13.924.976	30	\$ 337.681
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 13.924.976	30	\$ 333.503
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 13.924.976	30	\$ 342.903
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 13.924.976	30	\$ 337.158
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 13.924.976	30	\$ 336.288
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 13.924.976	30	\$ 336.636
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 13.924.976	30	\$ 335.940



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR

01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 13.924.976	30	\$ 335.592
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 13.924.976	30	\$ 336.288
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 13.924.976	30	\$ 336.288
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 13.924.976	30	\$ 332.459
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 13.924.976	30	\$ 331.240
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 13.924.976	30	\$ 417.749
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 13.924.976	30	\$ 329.152
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 13.924.976	21	\$ 228.700
				total	\$ 7.914.301

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$13.924.976)** más los intereses moratorios que arroja un total de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS UN PESOS (\$ 7.914.301)** para así dar un total de **VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$21.839.277)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

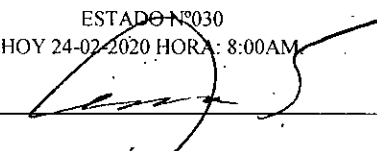
RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriada este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 2º CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por
anotación en el
ESTADO Nº030
HOY 24-02-2020 HORA: 8:00AM

ANGÉLICA MARÍA BAUTE REDONDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Valledupar, VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado : NELSON PALLARES
Radicación : 20001- 41-89-002-2016-01425-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES CORRIENTES DESDE el DIA 28 DE ENERO DEL AÑO 2015 HASTA EL DIA28 DE ENERO DEL 2016

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL INT
01-ENERO-15/01-MARZO-15	1,60%	\$ 11.560.203	2	\$ 12.337
01-ABRIL-15/01-JUNIO-15	1,61%	\$ 11.560.203	90	\$ 559.803
01-JULIO-15/01SEPTIEMBRE-15	1,61%	\$ 11.560.203	90	\$ 556.624
01-OCTUBRE-15/01-DICIEMBRE-15	1,61%	\$ 11.560.203	90	\$ 558.647
01-ENERO-16/01-MARZO-16	1,64%	\$ 11.560.203	88	\$ 556.123
			TOTAL	\$ 2.243.534

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 29 DE ENERO DEL AÑO 2016 HASTA EL DIA 21 DE FEBRERO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTER ESÉS CORIE NTE	INT. M	CAPITAL	TIEM PO	TOTAL
30-ENERO-16/30-MARZO-16	1,64%	1.5%	\$ 11.560.203	61	\$ 578.241
30-ABRIL-16/30-JUNIO-16	1,71%	1.5%	\$ 11.560.203	90	\$ 890.425
30-JULIO-16/SEPTIEMBRE-16	1,78%	1.5%	\$ 11.560.203	90	\$ 925.105
30-OCTUBRE-16/30-DICIEMBRE-16	1,83%	1.5%	\$ 11.560.203	90	\$ 953.283
30-ENERO-17/30-MARZO-17	1,86%	1.5%	\$ 11.560.203	90	\$ 968.456
30-ABRIL-17/30-JUNIO-17	1,86%	1.5%	\$ 11.560.203	90	\$ 968.022
30-JULIO-17/SEPTIEMBRE-17	1,83%	1.5%	\$ 11.560.203	90	\$ 952.850
01/OCT/2017 -30-OCT-17	1,76%	1.5%	\$ 11.560.203	30	\$ 305.623
01/NOV/18 - 30-NOV-17	1,75%	1.5%	\$ 11.560.203	30	\$ 302.877
01/DIC/18 - 30-DIC-17	1,73%	1.5%	\$ 11.560.203	30	\$ 300.132
01/ENE/18 - 30-ENE-18	1,72%	1.5%	\$ 11.560.203	30	\$ 298.976
01/FEB/18 - 30-FEB-18	1,75%	1.5%	\$ 11.560.203	30	\$ 303.600
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	1.5%	\$ 11.560.203	30	\$ 298.831
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1.5%	\$ 11.560.203	30	\$ 295.941
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 11.560.203	30	\$ 295.363
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 11.560.203	30	\$ 293.051



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR

01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 11.560.203	30	\$ 289.439
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 11.560.203	30	\$ 288.138
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 11.560.203	30	\$ 286.260
01/OCT/2018 - 30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 11.560.203	30	\$ 283.658
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 11.560.203	30	\$ 281.635
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 11.560.203	30	\$ 280.335
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 11.560.203	30	\$ 276.867
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 11.560.203	30	\$ 284.670
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 11.560.203	30	\$ 279.901
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 11.560.203	30	\$ 279.179
01/MAY/19 - 30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 11.560.203	30	\$ 279.468
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 11.560.203	30	\$ 278.890
01/JUL/19 - 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 11.560.203	30	\$ 278.601
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 11.560.203	30	\$ 279.179
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 11.560.203	30	\$ 279.179
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 11.560.203	30	\$ 276.000
01/NOV/19 - 30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 11.560.203	30	\$ 274.988
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 11.560.203	30	\$ 346.806
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 11.560.203	30	\$ 273.254
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 11.560.203	21	\$ 189.862
				Total	\$ 14.517.086

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTO TRES PESOS (\$11.560.203)** más los los intereses corrientes la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$2.243.534)**, intereses moratorios que arroja un total de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS (\$14.517.086)** para así dar un total de **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$28.320.825)**.

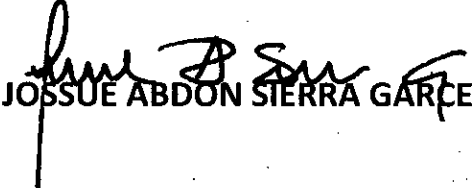
Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

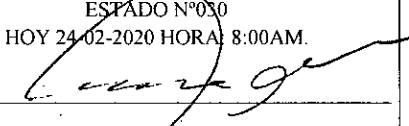
RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriada este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El JUEZ


JOÁSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 2º CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por
anotación en el
ESTADO Nº 030
HOY 24-02-2020 HORA: 8:00AM.

ANGÉLICA MARÍA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante : BANCO DE BOGOTA
Demandado : IVAN JESUS OROZCO OROZCO
Radicación : 20001- 41-89-002-2018-01550-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 HASTA EL DIA 21 DE
FEBRERO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEM PO	TOTAL
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 28.012.348	20	\$ 462.437
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 28.012.348	30	\$ 687.353
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 28.012.348	30	\$ 682.451
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 28.012.348	30	\$ 679.299
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 28.012.348	30	\$ 670.896
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 28.012.348	30	\$ 689.804
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 28.012.348	30	\$ 678.249
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 28.012.348	30	\$ 676.498
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 28.012.348	30	\$ 677.199
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 28.012.348	30	\$ 675.798
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 28.012.348	30	\$ 675.098
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 28.012.348	30	\$ 676.498
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 28.012.348	30	\$ 676.498
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 28.012.348	30	\$ 668.795
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 28.012.348	30	\$ 666.344
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 28.012.348	30	\$ 840.370
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 28.012.348	30	\$ 662.142
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 28.012.348	21	\$ 460.068
				total	\$ 11.905.796

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **VEINTIOCHO MILLONES DOCEMIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$28.012.348)** más los intereses moratorios que arroja un total de **ONCE MILLONES NOVECINTOS CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 11.905.796)** para así dar un total de **TREINTA Y NUEVE**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS
(\$39.918.144).

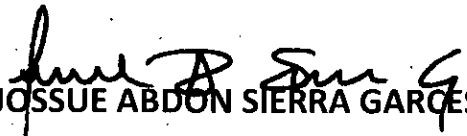
Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

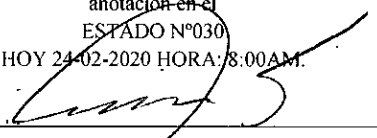
RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriado este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 2º CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N°030 HOY 24-02-2020 HORA: 8:00AM.  ANGÉLICA MARÍA BAUTE REDONDO Secretaria
